

2773 *ORDEN de 13 de septiembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2007-08.*

De conformidad con la Orden de 24 de abril de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de mayo) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2007-08 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado 6.1 de la citada Orden y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3 de la convocatoria, este Departamento ha resuelto:

Primero. Conceder a las entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro que aparecen en el Anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 257.400,00 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2008, aplicación presupuestaria 18020 G/4225/480077/91002.

Segundo. Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo II de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1. Solicitudes excluidas:

- 1.a. tratarse de solicitudes con falta de documentación.
- 1.b. por haber sido presentadas fuera de plazo.

2. Solicitudes denegadas debido a que, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 5 de la convocatoria, se trata de proyectos no prioritarios en relación con el resto de solicitudes.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Cuarto. El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó la concesión.

Quinto.

1. A los efectos de justificar la correcta utilización de la

subvención concedida, las entidades beneficiadas deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 8 de la Orden de convocatoria de 24 de abril de 2007 en los plazos establecidos.

2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia) se presentará ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto. De acuerdo con el punto 6.5 de la convocatoria, todos los beneficiarios citados en el Anexo I comunicarán, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la aceptación o denegación de la ayuda concedida. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Séptimo. La concesión de dichas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2008.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno. Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

<i>Relación entidades solicitantes</i>	<i>Nº Concedidos</i>	<i>Importe</i>	<i>Adscrito a CPEPA</i>
Agrupación de Personas Sordas	2	13.200	CPEPA Gómez Lafuente
Amics de Nonasp	1	6.600	CPEPA Joaquín Costa
Asociación «Aula Teruel Cultural» (Barrios rurales)	1	6.600	CPEPA Isabel de Segura
Asociación «Aula Teruel Cultural» (Inmigrantes)	1	6.600	CPEPA Isabel de Segura
Asociación Cultural del Jiloca Hidra	1	6.600	AEA Caminreal-Torrijo
Asociación Cultural Calibo	1	6.600	CPEPA Alto Gállego
Asociación Cultural del Matarraña	1	6.600	CPEPA Valderrobres
Asociación Cultural Nabata	1	6.600	CPEPA Cinca Medio
Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza	1	6.600	CPEPA Casa Canal
Asociación de Vecinos de Delicias «Manuel Viola»	1	6.600	CPEPA Juan José Lorente
Asociación Espelungué. Ligallo de Fablans d'a Chazetania	1	6.600	CPEPA Jacetania
Asociación Mancala para la inserción social y laboral	1	6.600	CPEPA Margen Izquierda
ATADI Asociación turolese de asociaciones de personas con discapacidades intelectuales	2	13.200	CPEPA Isabel de Segura
Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	2	13.200	CPEPA Somontano
Centro Picarral-Salvador Allende	2	13.200	CPEPA Margen Izquierda
Cruz Roja Española Huesca	1	6.600	CPEPA Miguel Hernández
Cruz Roja Española Zaragoza (Centro Penitenciario)	2	13.200	CPEPA Margen Izquierda (1)
Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social	1	6.600	CPEPA Exea
FAPAR Juan de Lanuza	2	13.200	CPEPA Gómez Lafuente
Federación Coil	1	6.600	CPEPA Margen Izquierda
Federación de Asociación de Asociaciones Gitanas FAGA	1	6.600	CPEPA Casa Canal
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón	1	6.600	CPEPA Gómez Lafuente
Fundación El Tranvía	5	33.000	CPEPA Concepción Arenal
Fundación Federico Ozanam	1	6.600	CPEPA Gómez Lafuente
Fundación Oscus- Obra Social y Cultural Sopeña	1	6.600	Sin adscripción por ser centro de EPA autorizado
Fundación Oscus-Obra Social Sopeña (Centro Penitenciario)	1	6.600	Sin adscripción por ser centro de EPA autorizado (1)
Fundación Ramón Rey Ardid	1	6.600	CPEPA Gómez Lafuente
Institut d'Estudis del Baix Cinca	1	6.600	CPEPA Bajo Cinca
Ligallo de Fablans de L'aragonés	1	6.600	CPEPA Concepción Arenal
TOTAL	39	257.400	

(1) Su actuación se desarrollará en el Centro Penitenciario.

ANEXO II

<i>Relación entidades solicitantes</i>	<i>Denegada/excluida</i>	<i>Motivo</i>
Alianza cristiana de jóvenes de la YMCA	Denegada	Apartado Segundo 2
Asociación Cultural del Jiloca Hidra	Denegada	Apartado Segundo 2
Asociación Cultural Quatrineros	Denegada	Apartado Segundo 2
Asociación Taller Educativo Laboral (TELCA)	Denegada	Apartado Segundo 2
Cruz Roja Teruel (Atención sociosanitaria)	Denegada	Apartado Segundo 2
Fundación Benito Ardid (Ajuste personal)	Denegada	Apartado Segundo 2
Fundación Canfranc	Denegada	Apartado Segundo 2
Kairos S. Coop de Iniciativa Social	Denegada	Apartado Segundo 2
Boira-Ligallo de Fablans de Zinco Villas	Excluida	Apartado Segundo 1.a.
Asociación Cultural Nogara Religada	Excluida	Apartado Segundo 1.b.
Asociación Utrillo	Excluida	Apartado Segundo 1.b.

2774 *ORDEN de 13 de septiembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden ayudas a proyectos de Innovación e Investigación Educativa en el campo de la Educación Permanente para el curso 2007/08.*

De conformidad con la Orden de 24 de abril de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de Innovación e Investigación Educativa en el campo de la educación permanente a desarrollar en el curso 2007/08 («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de mayo), examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora, prevista en el apartado 6.1 de la Orden citada, este Departamento, de acuerdo con el apartado 6.2 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.— Conceder a los proyectos que se relacionan en el Anexo, las ayudas, cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y que ascienden a 51.000 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2008, aplicación presupuestaria 18020 G /4225/480077/91002.

Segundo.— Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo II de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1. Solicitudes excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo.
2. Solicitudes denegadas debido a tratarse de proyectos no relacionados con el objeto de la convocatoria.

Tercero.— El importe de las ayudas concedidas que se especifican en el Anexo se abonará en el Centro donde se halle destinado el coordinador del proyecto, tras la justificación correspondiente de gasto en los términos del apartado 9 de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 3.1. de la Orden de convocatoria, según el sistema establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— En cuanto al seguimiento y asignación de créditos de formación, para los profesores miembros de los proyectos objeto de las ayudas se realizará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el apartado 7 de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a la justificación de gastos de los proyectos objeto de las ayudas se ajustarán al apartado 9 de la Orden de convocatoria.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios de los proyectos objeto de las ayudas se ajustarán al apartado 8 y 10 de la Orden de convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Séptimo.— *Difusión en REDINED.*

a) Los proyectos y/o materiales aprobados podrán ser difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://www.redined.mec.es/>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Gómez Laguna, 25, los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED, disponible en la página web del Departamento (www.educaragon.org).

b) El coordinador del proyecto y/o materiales didácticos difundidos recibirá un certificado que hará constar que dicho trabajo se ha incorporado a la base de datos REDINED.

Octavo.— De acuerdo con el punto 6.4 de la convocatoria, todos los beneficiarios citados en el Anexo comunicarán, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la aceptación o denegación de la ayuda concedida. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Noveno. La concesión de dichas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2008.

Décimo.— Contra lo dispuesto en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**